



Nombre del trabajo:

Resumen sobre la norma 087 sobre la disposición del RPBI

Materia:

Epidemiología

Segundo semestre

Nombre del docente:

Samuel Esau Fonseca Fierro

Nombre del alumno:

Abril Amairany Ramírez Medina

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

27 de Mayo de 2022

“NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002”

La norma oficial mexicana NOM 087, establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

Se considera como “Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos” al periodo de tiempo transcurrido entre la generación del residuo y hasta su entrega a una empresa de recolección de residuos autorizada.

Los lugares destinados al almacenamiento temporal deberán de cumplir con las siguientes condiciones: tener una ventilación adecuada, estar alejados de fuentes de calor o de controles eléctricos además de estar identificados, tener pisos y paredes que no permitan filtraciones en caso de derrames.

Se tiene que evitar que los RPBI se mezclen con la basura común, también denominada residuos sólidos urbanos o municipales. No debe de haber residuos tirados en los alrededores de los contenedores o en el almacén temporal.

Los residuos patológicos, ya sean humanos o animales se deben de conservar a una temperatura no mayor de 4°C. Por lo que deben depositarse en almacenes temporales destinados para este fin y que deben de contar con un sistema de refrigeración o de manera alternativa los residuos patológicos deben de depositarse en refrigeradores los cuales se ubicaran en áreas que designe el responsable del establecimiento generador dentro del mismo.

Los establecimientos generadores independientes del Nivel I que se encuentren ubicados en un mismo inmueble, podrán contratar los servicios de un prestador de servicios común, quien será el responsable del manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

La norma nos dice que:

“La recolección y el transporte de los residuos peligrosos biológico infecciosos referidos en esta Norma Oficial Mexicana, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y cumplir lo siguiente:”

a) Sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado como se establece a continuación.

Las áreas de generación de los establecimientos generadores, se deberán separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la siguiente tabla de esta Norma Oficial Mexicana. Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos.

Tipo de Residuos

Clasificación	Sangre	Cultivos y cepas	Patológicos	Residuos no anatómicos	Punzocortantes
Estado físico	Líquido	Sólidos	Sólidos Líquidos	Sólidos Líquidos	Sólidos
Envasado	Recipientes herméticos	Bolsas de polietileno	Bolsas de polietileno Recipientes herméticos	Bolsas de polietileno Recipientes herméticos	Recipientes rígidos de polipropileno
Color	Rojo	Amarillo	Amarillo	Rojo	Rojo

a) Las bolsas deberán ser de polietileno de color rojo traslúcido de calibre mínimo 200 y de color amarillo traslúcido de calibre mínimo 300, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además deberán estar marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (Apéndice Normativo), deberán cumplir los valores mínimos de los parámetros indicados en la tabla 3 de esta Norma Oficial Mexicana.

Las bolsas se llenarán al 80 por ciento (80%) de su capacidad, cerrándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento temporal y no podrán ser abiertas o vaciadas.

b) Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte.

c) Los residuos peligrosos biológico-infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores metálicos o de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS".

Los contenedores referidos en el punto anterior deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección.

d) Los vehículos recolectores deben ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos, y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius).

Además, los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 kg o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga.

e) Durante su transporte, los residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial.